

RESERVADO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE AVIACION

MODIFICA LA PLANTA DE OFICIALES
DE LA FUERZA AEREA DE CHILE EN
LA FORMA QUE INDICA.

Depto. Iº - Exp. 60/03

18763

LEY Nº 18763 /

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

--	--

DEP T. R.
Y REGISTRO

--	--

DEPART.
CONTABIL.

--	--

SUB. DEP.
C. CENTRAL

--	--

SUB DEP.
E. CUENTAS

--	--

SUB. DEP.
C. P. Y
BIENES NAC.

--	--

DEPART.
AUDITORIA

--	--

PART.
V. G. U. y T.

--	--

SUB. DEP.
MUNICIP.

--	--

REFRENDACION

REPOR Eº

IMPUTAC.

ANOT. POR Eº

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

La Junta de Gobierno de la Re-
pública de Chile ha dado su aprobación al siguiente :

PROYECTO DE LEY

JRG/FCO
(29/11)

ARTICULO 1º.- REEMPLAZASE la letra A del artículo 5º del Decreto Supremo (S) Nº 501, de Guerra, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Plantas del Personal de las Fuerzas Armadas, por la siguiente :

"A.- OFICIALES DE LINEA

OFICIALES DEL AIRE :

Generales de Aviación	5
Generales de Brigada Aérea	9
Coroneles de Aviación	54
Comandantes de Grupo	66
Comandantes de Escuadrilla	116
Capitanes de Bandada	180
Tenientes, Subtenientes y Alféreces	<u>275</u>
	705

OFICIALES INGENIEROS :

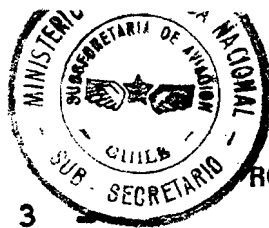
General de Brigada Aérea Ingeniero	1
Coroneles de Aviación Ingenieros	6
Comandantes de Grupo Ingenieros	15
Comandantes de Escuadrilla Ingenieros	25
Capitanes de Bandada Ingenieros	36
Tenientes, Subtenientes y Alféreces Ingenieros	<u>59</u>
	142

OFICIALES DE DEFENSA AEREA :

General de Brigada Aérea de Defensa Aérea	1
Coroneles de Aviación de Defensa Aérea	6
Comandantes de Grupo de Defensa Aérea	30
Comandantes de Escuadrilla de Defensa Aérea	45
Capitanes de Bandada de Defensa Aérea	80
Tenientes, Subtenientes y Alféreces de Defensa Aérea	<u>94</u>
	256 ✓

OFICIALES DE ADMINISTRACION :

General de Brigada Aérea de Administración	1
Coroneles de Aviación de Administración	9
Comandantes de Grupo de Administración	23
Comandantes de Escuadrilla de Administración	33
Capitanes de Bandada de Administración	67
Tenientes, Subtenientes y Alféreces de Administración	<u>78</u>
	211."



RODOLFO UGARTE UGARTE
CORONEL DE AVIACIÓN (A)
SUBSECRETARIO DE AVIACION

ARTICULO 2º.- La plaza de General de Aviación Ingeniero, que fuera creada por la Ley Nº 18.452, continuará vigente mientras se mantenga en servicio activo el actual titular que la sirve.

Una vez producida la vacante en dicho grado, se entenderá automáticamente suprimida dicha plaza y aumentada en una de las plazas fusionadas de Teniente, Subteniente y Alférez Ingeniero.

ARTICULO 3º.- A contar del 1º de Enero de 1993, la planta del Escalafón de Oficiales de Defensa Aérea, modificada por el artículo 1º de esta ley, quedará estructurada, en los grados que a continuación se señalan, de la forma siguiente :

Capitanes de Bandada de Defensa Aérea	70
Tenientes, Subtenientes y Alféreces de Defensa Aérea	104

ARTICULO 4º.- A contar del 1º de Enero de 1991, la planta del Escalafón de Oficiales de Administración, modificada por el artículo 1º de esta ley, quedará estructurada, en los grados que a continuación se señalan, de la forma siguiente :

Capitanes de Bandada de Administración	51
Tenientes, Subtenientes y Alféreces de Administración	94

ARTICULO 5º.- El mayor gasto que demande la aplicación de esta ley será financiado con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Aviación.

////.

- Fdo.) JOSE TORIBIO MERINO CASTRO, ALMIRANTE, COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) FERNANDO MATTHEI AUBEL, GENERAL DEL AIRE, COMANDANTE EN JEFE DE LA FUERZA AEREA, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) RODOLFO STANGE OELCKERS, GENERAL DIRECTOR, GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- Fdo.) HUMBERTO GORDON RUBIO, TENIENTE GENERAL, MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial de circulación restringida e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

SANTIAGO, 29 de noviembre de 1988.-

- Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, CAPITAN GENERAL, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.
- Fdo.) PATRICIO CARVAJAL PRADO, VICEALMIRANTE, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.
- Fdo.) HERNAN BUCHI BUC, MINISTRO DE HACIENDA.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

DISTRIBUCION :

- 4.- C.G.R.
 1.- S.L.J.G.
 2.- C.J.F.A.CH.
 1.- C.P.F.A.CH.
 1.- D.Oficial (Restringido)
 1.- B.Oficial Ejército (Restringido)
 1.- Armada (Restringido)
 1.- F.A.CH. (Restringido)
 1.- S.S.A. Depto. Iº
 1.- Depto. IVº
 1.- Secretaría
 1.- Auditoría
 1.- Of.Partes



[Handwritten Signature]
 ROBOLOFO UGARTE UGARTE
 Coronel de Aviación (A)
 SUBSECRETARIO DE AVIACION